



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARÍA 2a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O



0000001

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JUNIO DEL 2004.

CONTRATO: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "BEYOND CIA. LTDA."

OBJETO: PRESTACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN LA QUE PODRÁN INTERVENIR ACTIVAMENTE LOS PADRES, DIRIGIDO A NIÑOS RECIÉN NACIDOS EN ADELANTE, CONSISTENTE BÁSICAMENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS, PROGRAMAS DE JUEGOS, PROGRAMAS MUSICALES, GIMNASIA, ETCÉTERA B) ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS EN FESTEJOS, FIESTAS, EVENTOS, Y CELEBRACIONES INFANTILES, DE DISFRACES, CUMPLEAÑOS, ANIVERSARIOS, ETCÉTERA, C) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS INFANTILES, CUMPLEAÑOS, DE DISFRACES, ANIVERSARIOS Y DEMÁS FESTEJOS DEPENDIENDO DE LA ÉPOCA. D) DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. E) IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ARTÍCULOS PARA NIÑOS TALES COMO ROPA, JUGUETES, PELUCHES, TÍTERES LIBROS, VIDEOS, DISCOS, DVD, ETCÉTERA.

CUANTIA: USD. 400.00

Di: 3 Copias



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

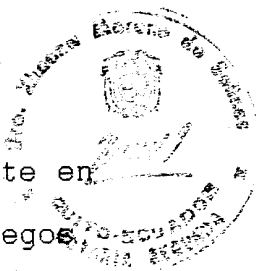
NOTARIA 2a



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, a los VEINTINUEVE días
 3 de JUNIO del año
 4 **CONSTITUCION** dos mil cuatro ante
 5 **DE LA COMPAÑIA BEYOND** mí, Doctora Ximena
 6 **CIA. LTDA.** Moreno de Solines,
 7 Notaria Segunda del
 8 cantón Quito, com-
 9 CUANTIA: USD. 400.00 parecen a la cele-
 10 Di: 3 Copias bración de la pre-
 11 sente escritura la
 12 señora Annaly Patricia Santos Hidalgo, el señor Andrés
 13 Fernando Navarro Bodenhorst y el señor Leopoldo
 14 Miguel Brauer Pinto, todos por sus propios derechos.
 15 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 16 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados
 17 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la
 18 Ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido
 19 sus cédulas cuyas copias debidamente certificadas por
 20 mí se agregan a la presente escritura como
 21 documentos habilitantes, y me solicitan elevar a
 22 escritura pública el contenido de la siguiente
 23 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
 24 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
 25 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
 26 contenida en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A:**
 27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción
 28 de la presente escritura la señora Annaly Patricia

0000002

1 Santos Hidalgo, el señor Andrés Fernando Navarro
2 Bodenhorst y el señor Leopoldo Miguel Brauer Pinto,
3 todos por sus propios derechos, mayores de edad,
4 capaces para obligarse, de nacionalidad ecuatoriana,
5 de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad
6 de Quito. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
7 comparecientes declaran que concurren a la celebración
8 de la presente escritura en forma libre y voluntaria
9 con el propósito de constituir una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá
11 por los estatutos que constan a continuación y por
12 lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes
13 vigentes. **T E R C E R A: E S T A T U T O S.- C A P I T U**
14 **L O P R I M E R O.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION**
15 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía se
16 constituye con el nombre de Beyond Cia. Ltda. bajo
17 cuya denominación objetiva realizará todo tipo de
18 actos. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal
19 de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito,
20 pero podrá establecer sucursales y agencias o
21 ejercer representaciones en cualquier otro lugar de
22 la república del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**
23 **TRES.- DURACION:** La Compañía tendrá una duración de
24 cincuenta años (50) contados a partir de su
25 inscripción en el Registro Mercantil.- **A R T Í C U L O**
26 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Compañía es de: a)
27 Prestación de programas de estimulación temprana en la que
28 podrán intervenir activamente los padres, dirigido a niños

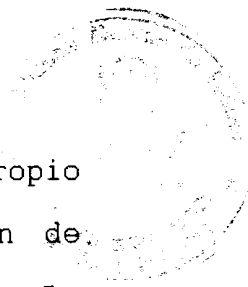


Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 recién nacidos en adelante, consistente básicamente en
2 la organización de juegos, programas de juegos,
3 programas musicales, gimnasia, etcétera; con el
4 objetivo de desarrollar a los niños física,
5 psicológica, social y emocionalmente durante los
6 primeros años de su desarrollo. b) Organización y
7 planificación de toda clase de servicios en festejos,
8 fiestas, eventos, y celebraciones infantiles, de
9 disfraces, cumpleaños, aniversarios, etcétera, mediante
10 la realización de diversas actividades conjuntas con
11 los padres de familia tales como juegos, cantos,
12 musicales, obras de teatro y demás relacionadas. c) La
13 compra, venta, comercialización y distribución de
14 artículos para fiestas infantiles, cumpleaños, de
15 disfraces, aniversarios y demás festejos dependiendo de
16 la época. d) Distribuir, importar y exportar toda clase
17 de artículos relacionados con las actividades descritas
18 en la cláusula anterior. e) Importar, exportar,
19 comprar, vender, comercializar y distribuir artículos
20 para niños tales como ropa, juguetes, peluches, títeres
21 libros, videos, discos, dvd, etcétera. f) A realizar
22 trámites de importación y exportación de toda clase de
23 mercaderías y a efectuar los manejos de tales
24 mercaderías hasta su entrega a los destinatarios. g)
25 Prestación de servicios de computación y procesamiento
26 de datos, diseño. h) Elección y evaluación de
27 personal. i) Adquirir, vender, tomar o dar en
28 arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase

1 de establecimientos comerciales y en general todos
2 los actos necesarios o convenientes para el cabal
3 desarrollo de los negocios que constituyen el objeto
4 social de la compañía. j) Adquirir o enajenar bienes
5 muebles e inmuebles, pignorar los primeros o enajenar
6 los segundos. k) La representación de personas
7 naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para
8 dar cumplimiento con el objeto de la Compañía. l)
9 Ejercer la representación, agenciamiento y
10 distribución de servicios y productos de empresas
11 nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto
12 social. m) Promover, invertir y constituir empresas de
13 la misma índole o de negocios directamente
14 relacionados con su objeto social. La Compañía podrá
15 representar o formar parte de firmas que estén
16 dedicadas al mismo objeto social. n) Podrá producir,
17 preparar, comercializar, distribuir, representar de
18 toda clase de alimentos de consumo humano. o) Podrá
19 fabricar, importar, exportar, comercializar y
20 distribuir de toda clase de productos para uso
21 doméstico, industrial y comercial. p) Podrá importar y
22 exportar y realizar toda clase de actos y contratos
23 civiles y mercantiles permitidos por la ley que se
24 relacionen con su objeto. q) A efectos de cumplir con
25 el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase
26 de actos y contratos civiles y mercantiles sin más
27 limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo
28 tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo



0000004



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

1 objeto sea similar, análogo o conexo con su propio
 2 objeto social y podrá intervenir en la formación de
 3 nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse. r) La
 4 Compañía no realizará actividades propias de las
 5 Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores.

6 C A P I T U L O S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL. -

7 ARTÍCULO CINCO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social con
 8 el que se constituye la Compañía es de cuatrocientos
 9 dólares americanos dividido en cuatrocientas
 10 participaciones sociales indivisibles de un valor
 11 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
 12 cada una. Capital que se halla suscrito y pagado en
 13 su totalidad en numerario, de acuerdo al siguiente
 14 detalle:

15 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

16 NOMBRE DE	CAPITAL	CAPITAL
17 LOS SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO
18 Annaly Patricia Santos Hidalgo	US. \$ 340	US. \$ 340
19 Andrés Fernando Navarro Bodenhorst	US. \$ 30	US. \$ 30
20 Leopoldo Miguel Brauer Pinto	US. \$ 30	US. \$ 30
21 TOTAL:	US. \$ 400	US. \$ 400

22

23 SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
24 Annaly Patricia Santos Hidalgo	340	85%
25 Andrés Fernando Navarro Bodenhorst	30	7.5%
26 Leopoldo Miguel Brauer Pinto	30	7.5%
27 TOTAL	400	100%

28 ARTICULO SEIS. - PARTICIPACIONES. - Todos los socios

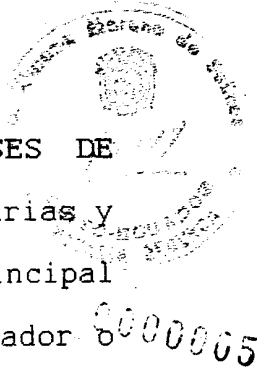
1 gozarán de iguales derechos y cada participación
2 social dará derecho a un voto. Las ganancias se las
3 repartirá en forma proporcional al número de
4 participaciones de cada socio, las que constarán en
5 un certificado de aportación no negociable que será
6 entregado a su titular luego de haber sido firmado por
7 el Presidente y el Gerente de la Compañía. ARTICULO
8 SIETE.- SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se
9 limita al monto de sus respectivas participaciones
10 sociales. Los socios tienen todos los derechos,
11 obligaciones y responsabilidades que se determinan en
12 la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se
13 determinen en las Juntas Generales de Socios. C A P I
14 T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA
15 COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO: El gobierno de
16 la Compañía corresponde a la Junta General formada por
17 los socios legalmente convocados y reunidos, es el
18 órgano supremo de la Compañía - QUORUM DE
19 INSTALACIÓN: Para que la Junta esté validamente
20 constituida para deliberar en primera convocatoria los
21 concurrentes a ella deben representar más del 50 % del
22 capital social. La Junta General en segunda
23 convocatoria deberá reunirse con el número de socios
24 presentes, debiendo expresarse así en la referida
25 convocatoria. - MAYORIA: Para que las resoluciones de
26 las Juntas Generales tengan validez se requerirá del
27 voto favorable de la mayoría simple de votos de los
28 socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. - CLASES DE
 2 JUNTAS GENERALES: Las juntas Generales son ordinarias y
 3 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
 4 de la compañía previa convocatoria del administrador
 5 del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una
 6 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 7 finalización del ejercicio económico de la compañía;
 8 las extraordinarias, en cualquier momento, cuando
 9 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán
 10 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
 11 bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán
 12 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
 13 mayor circulación del domicilio principal de la
 14 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación
 15 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en
 16 el domicilio principal de la compañía. Podrán
 17 realizarse juntas generales sin necesidad de
 18 convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando
 19 se hallen presentes todos los socios de la compañía; en
 20 estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema
 21 que los socios acuerden. - CONCURRENCIA A LA JUNTA
 22 GENERAL: A las juntas generales concurrirán los socios
 23 personalmente o por medio de representante, en cuyo
 24 caso la representación se conferirá por escrito y con
 25 carácter especial para cada junta, a no ser que el
 26 representante ostente poder notarial, legalmente
 27 conferido. ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
 28 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la Junta General le



1 corresponde: a. Designar por un periodo de dos años al
2 Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los
3 honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos en
4 cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los informes,
5 cuentas y balances que presenten el Gerente y los
6 comisarios. c) Resolver sobre el destino de los
7 beneficios sociales; d) Reformar los estatutos,
8 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o
9 restringir el plazo de duración del contrato social y
10 acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la
11 Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará
12 el voto favorable de por lo menos el 75% del capital
13 social pagado concurrente a la reunión; e) Conocer y
14 autorizar con el voto unánime del capital social de la
15 Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la
16 admisión de nuevos socios. f) Ejercer las demás
17 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
18 estos estatutos sometan a su competencia. g) Resolver
19 sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación
20 de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h)
21 Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo
22 con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los
23 montos máximos por los que el Gerente puede comprometer
24 a la Compañía tanto individualmente como en conjunto
25 con el Presidente; j) Ejercer las demás facultades y
26 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos
27 estatutos sometan a su competencia. C A P I T U L O
28 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION: La administración de
2 la Compañía estará a cargo del Presidente y del
3 Gerente. ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA
4 COMPAÑIA: La representación Legal, Judicial **000006**
5 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.
6 Los contratos que celebre la Compañía por medio del
7 Gerente o en conjunto con el Presidente serán fijados
8 por la Junta General de socios. ARTICULO DOCE.- DEL
9 PRESIDENTE: EL Presidente durará dos años en sus
10 funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el
13 cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las
14 resoluciones de las Juntas Generales; c. Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente los certificados de
16 aportación y las actas de Junta Generales; d. Subrogar
17 al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y
18 deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus
19 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo
20 Gerente; e. Suscribir conjuntamente con el Gerente los
21 contratos con las cuantías establecidas por la Junta
22 General de Socios, y los documentos que según lo
23 establecido en estos estatutos lo requieran. ARTICULO
24 TRECE.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos años en sus
25 funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá
26 los siguientes deberes y atribuciones: a. Administrar a
27 la Compañía y representarla legal, judicial y
28 extrajudicialmente; b. Firmar conjuntamente con el

1 Presidente los certificados de aportación y las actas
2 de Juntas Generales; c. Actuar como Secretario en las
3 reuniones de la Junta General; d. Llevar la
4 contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de
5 actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios
6 y el talonario de los certificados de aportación; e.
7 Dirigir e intervenir en todos los negocios y
8 operaciones de la Compañía; f. Abrir y manejar cuentas
9 corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o
10 acepta letras de cambio u otros documentos negociables,
11 cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía,
12 sujetándose a lo dispuesto en el artículo vigésimo de
13 estos estatutos; g. Celebrar contratos de trabajo,
14 fijar las remuneraciones de los empleados y terminar
15 las relaciones laborales; h. Aceptar prendas,
16 hipotecas, o cualquier otra clase de garantías
17 otorgadas en favor de la empresa; suscribir contratos
18 de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o
19 inmuebles de propiedad de la Compañía previa
20 autorización de la Junta General de socios y en general
21 intervenir en todo acto o contrato que implique
22 transferencia de dominio o imposición de gravámenes
23 sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el
24 artículo vigésimo de estos estatutos; i. Someter
25 anualmente a consideración de la Junta General de
26 Socios el Informe de sus actividades, el Balance
27 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias
28 de la Compañía, así como también la propuesta de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 distribución de los beneficios sociales; j. Elaborar
2 el presupuesto anual y el plan de actividades de
3 la Compañía; k. Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de Junta General de Socios y velar por
5 el cumplimiento de estos estatutos; l. Ejercer
6 las facultades y cumplir con las obligaciones
7 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.
8 ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando
9 la Junta General de Socios los estimare necesario
10 y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará
11 a uno o más funcionarios por el tiempo y con la
12 remuneración y las atribuciones y deberes que se
13 les señalará en sus respectivos nombramientos, entre
14 los cuales no podrá incluirse la representación
15 legal de la Compañía. C A P I T U L O QUINTO.- DE LAS
16 UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LAS
17 RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General decidirá
18 sobre el destino de las utilidades líquidas - FONDO
19 DE RESERVA.- La Compañía formará la reserva legal
20 hasta que ésta alcance por lo menos el veinte y
21 cinco por ciento de su capital social, para ello
22 cada año se agregará a este fondo un cinco por
23 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
24 Además, previa propuesta del Gerente, la Junta
25 General podrá acordar la constitución de reservas
26 voluntarias. C A P I T U L O S E X T O.- DE LA
27 LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISEIS.- LIQUIDACION: En
28 caso de disolución y liquidación de la compañía y

1 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente
2 asumirá las funciones de liquidador; caso contrario,
3 la Junta General de Socios elegirá un liquidador
4 y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse
5 a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.

6 C A P Í T U L O S E P T I M O . - N O R M A S E S P E C I A L E S Y

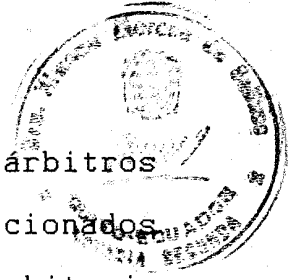
7 S U P L E T O R I A S . - A R T I C U L O D I E C I S I E T E . - A P R O B A C I O N D E

8 A C T A S : Las actas de Juntas Generales podrán ser
9 aprobadas en la misma reunión, luego de concederse
10 un tiempo de receso para la redacción del acta.

11 A R T I C U L O D I E C I O C H O . - N O M B R A M I E N T O S : El nombramiento
12 de Presidente será comunicado por el Secretario de
13 la Junta que lo eligió, los demás nombramientos
14 serán comunicados por el Presidente. A R T I C U L O

15 D I E C I N U E V E . - N O R M A S N O P R E V I S T A S : Para todo aquello
16 que no se hubiere previsto en las presentes normas
17 estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la
18 Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. A R T I C U L O

19 V E I N T E . - J U R I S D I C C I Ó N : Cualquier controversia
20 relacionada con este contrato o derivada de su
21 ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo
22 de las partes, estas, renunciando fuero y
23 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador
24 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
25 de Comercio Ecuatoriana ■ Americana. En el evento
26 que el conflicto no fuere resuelto mediante éste
27 procedimiento las partes deciden someter su
28 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

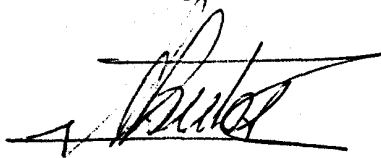
NOTARIA 2a

1 y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros
2 que conformarán el Tribunal serán seleccionados,
3 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje
4 y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro
5 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan
6 facultados para dictar medidas cautelares solicitando
7 el auxilio de funcionarios públicos judiciales,
8 policiales y administrativos, sin que sea necesario
9 recurrir a un juez ordinario para tales efectos.
10 Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las
11 instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara.
12 En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las
13 partes se someterán a un proceso arbitral
14 administrando a través de la Cámara de Comercio
15 Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo
16 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación,
17 sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El
18 proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.
19 Los socios por unanimidad autorizan a Cecilia Salazar
20 y/o Santiago Solines, para que realicen los trámites
21 jurídicos necesarios para la legal constitución de
22 la Sociedad. Usted señora Notaria, se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado Doctor
24 Juan Carlos Solines Moreno, matrícula número cuatro
25 mil novecientos dieciocho, del Colegio de Abogados
26 de Quito. Hasta aquí el contenido de la minuta, que
27 queda elevada a escritura pública con todo el
28 valor legal. Y leída que fue íntegramente a los

1 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y
2 firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.

4

5

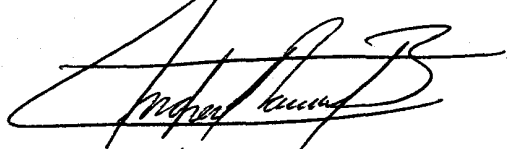


6 F) SRA. ANNALY PATRICIA SANTOS HIDALGO

7 C.C. 170957639-9 C.V. 69-0604

8

9

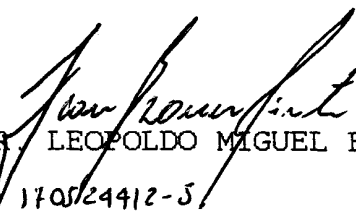


10 F) SR. ANDRÉS FERNANDO NAVARRO BODENHORST

11 C.C. 170667213-4 C.V. 193-0389

12

13



14 F) SR. LEOPOLDO MIGUEL BRAUER PINTO

15 C.C. 170524412-5 C.V. 126181

16 Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria

17 Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS

18 HABILITANTES.-

19

20

21

22

23

24

25

26

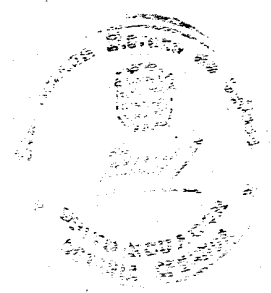
27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



0000009

No. Trámite: 7014250

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLINES MORENO JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 17/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

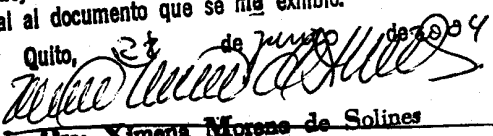
1.- BEYOND CIA. LTDA.

Aprobado 1082704

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 27 de Junio de 2004


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 124728

abierta el **veinte y nueve de junio de**

dos mil cuatro

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**

que se denominará **BEYOND CIA. LTDA.**

la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

SANTOS HIDALGO ANNALY

\$ 340

BRAVER PINTO LEOPOLDO

\$ 30

NAVARRO ANDRES

\$ 30

TOTAL \$ 400

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito 29 de junio de 2004


Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

QUISABANDA 170957639-3
 SANTOS HIDALGO ANNALY PATRICIA
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 03/03/1968 F
 FICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1968




0000910

EQUATORIANA***** V6343V6442

CASERO- ALEXIS RODRIGO ZURBETA OSORIO
 SECUNDARIA EMER FARM PORTUANO
 NELSON PATRICIO SANTOS
 MARTA MAGDALENA HIDALGO
 QUITO 30/07/2003
 07/07/2015

REN 0734414



REN 0734414

REN 0734414

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003

CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA 179957639
 SANTOS HIDALGO ANNALY PATRICIA
 PUEBLOS Y NOMBRES
 QUITO
 FICHINCHA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de Julio de 2004

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0388
NUMERO

179872134
CEDULA

NAVARRO BOENHORST ANDRES FERNANDO
MELLIDOS Y HOMBRER

PICHINCHA
PROVINCIA
CANTONAL
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CATALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 4704572134
NAVARRO BOENHORST ANDRES FERNANDO
Y CATO 1.972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISA
CANTON DE PICHINCHA
No. 18 325 9784
PICHINCHA/ QUITO
TORRELES SUAREZ 72



ECUADORIA ***** 443411224
NOMBRE: LUISA JULIAN PINTO
SEÑORIA: COPLENDO PRIVADO
CARLOS FERNANDO NAVARRO
MELISSA MORENO
11063

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 28 de Agosto de 2004

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre de 2009

170524412 S 0009 154

126181

BRAUER PINTO LEOPOLDO MIGUEL

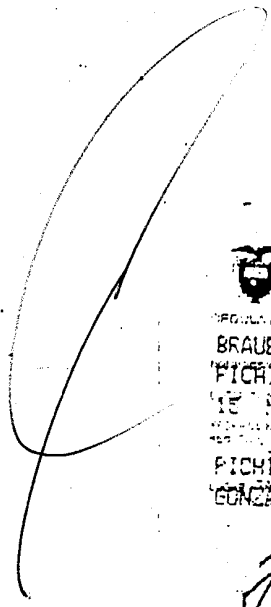
PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

09012753

DUPLICADO

USD 4



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANA No. 170524412-S

BRAUER PINTO LEOPOLDO MIGUEL

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

15 NOVIEMBRE 1973

DIE 0360.09559 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

Handwritten signature



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, *14* de *Junio* de *2004*

Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



EQUATORIANA*****	
CASADO	CRISTINA MOSCOSO SALAZAR
SECUNDARIA	EMPLEADO PRIVADO
PEDRO LEOPOLDO BRAUER	
ROCIO DEL CARMEN PINTO	
QUITO	10/12/2002
10/12/2014	
REN 0385930	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA,
firmada y sellada, en Quito, a treinta de junio del año dos
mil cuatro.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eddy Viteri Garces
2 Especialista jurídico de la Superintendencia de compañías, en
3 su resolución Nº 04.Q.IJ.2622 de fecha 6 de julio del 2004, to
4 mé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al mar
5 gen de la matriz de la escritura de constitución de la compa-
6 ñía BEYOND CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 29 de junio del año
7 2004.-

0000012

8 QUITO, A 7 DE JULIO DEL 2004.-

9
10

11 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

12 NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de julio del 2.004, bajo el número **1811** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BEYOND CIA.LTDA.**", otorgada el 29 de junio del 2.004, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1123**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19254**, Quito, a diez y seis de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-